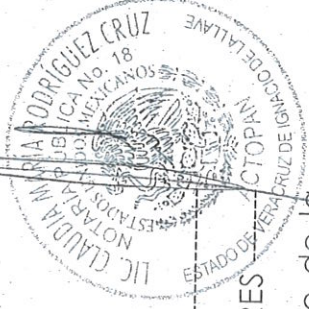


Lic. Claudia María Rodríguez Cruz
NOTARIA No. 18



LIBRO TRES

--- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES

--- En la Ciudad de Actopan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día once de Julio del año dos mil doce, yo Licenciada CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ, Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho de la Décimo Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad, hago constar: **LA ADJUDICACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS**, de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ANTONIA GRAJALES AGUILAR**, que otorga el señor RAFAEL UTRERA REYES, con el carácter de Albacea definitivo y Heredero Universal, acto que se otorga bajos las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:---

DECLARACIONES:

--- I.- El señor **RAFAEL UTRERA REYES**, con el carácter de Albacea de dicha sucesión, manifiesta que conoce físicamente el inmueble objeto del presente instrumento y que se encuentra libre de arrendamiento así mismo señala a la suscrita notaria que la documentación que presenta para la elaboración del presente instrumento, es autentica, por lo que se responsabiliza en caso de falta de veracidad de ésta, ante cualquier autoridad administrativa o judicial.---

--- II.- Continúa manifestando el señor **RAFAEL UTRERA REYES**, con el carácter con que se ostenta, que la finada señora **ANTONIA GRAJALES AGUILAR**, era su Abuela.---

--- III.- Sigue manifestando el señor **RAFAEL UTRERA REYES**, que en virtud del fallecimiento de la señora **ANTONIA GRAJALES AGUILAR**, denunció la sucesión Intestamentaria correspondiente, misma que se radicó en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.---

--- IV.- Declara además el señor **RAFAEL UTRERA REYES**, que su finada abuela utilizaba indistintamente los nombres de **ANTONIA GRAJALES** y **ANTONIA GRAJALES AGUILAR**.---

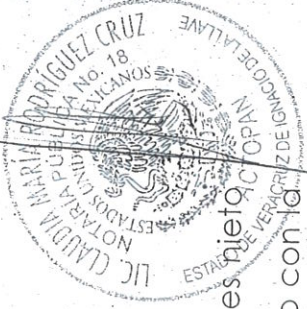
ANTECEDENTES

--- Resolución dictada por el Juez del juzgado segundo de primera instancia del distrito judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la llave que a la letra dice: "**RESULTANDO: ÚNICO**: Que mediante escrito presentado el día diecinueve de agosto del año dos mil once, compareció ante este juzgado el señor **RAFAEL, UTRERA REYES**, en su



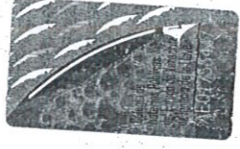
carácter de nieto, a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la finada ANTONIA GRAJALES AGUILAR, promoción que se le dio curso en la vía y forma propuesta mediante acuerdo de fecha veinticuatro del mes y año citado, posteriormente se solicitaron los informes que para este asunto se requiere a las autoridades de estilo respectivas, posteriormente se celebró la audiencia prevista por el artículo 606 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le dio vista con los autos al Agente del Ministerio Público de la adscripción por el término de cinco días para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, lo que hizo mediante el pedimento civil agregado en el sumario; y finalmente se turnaron los autos a la vista del suscrito, para dictar el correspondiente auto declarativo de herederos, el cual se hace bajo los siguientes:--- I.- Que la competencia para conocer este asunto se surte al tenor de los artículos 110 y 116 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.--- II.- Que el señor RAFAEL UTRERA REYES, compareció ante este Juzgado a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la finada ANTONIA GRAJALES AGUILAR. Ahora bien, argumenta el pretensor que la finada ídem falleció el día Cuatro de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, tal y como lo justifica con su acta de defunción numero sesenta y uno agregada a fojas tres de autos, con valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 262 y 265 de la ley Procesal Civil del Estado. Luego entonces, la apertura de este juicio Sucesorio Intestamentario, es procedente porque de los informes rendidos por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio y por el director de Inspección y Archivo General de Notarias en el estado, que corren glosados en el sumario, con valor probatorio pleno de conformidad con los artículos supra, se desprende que la de "cujus" no otorgó disposición testamentaria en beneficio de persona alguna, no obsta, que la relación familiar entre el peticionario y la finado ya indicada, queda perfectamente justificada con las actas de nacimiento, visible en las fojas cuatro y cinco de autos, con valor probatorio pleno en los términos de los diversos supra, de las que se coligue que el promovente es nieto de la de cujus, en línea paterna, puesto el padre del promovente, lo fue el señor Rodolfo Utrera Grajales, quién a su vez, fue hijo de Silvestre Utrera y Antonia Grajales, siendo también finado,

Lic. Claudia María Rodríguez Cruz
NOTARIA No. 18



por lo que, el peticionario, como ya se dijo con anterioridad es hijo de la de cujus; y el derecho a la herencia queda acreditado con la información testimonial a cargo de los ciudadanos, CELEDONIO LEÓN MUÑIZ Y BRAULIO LEON MARTINEZ, quienes en sus dichos fueron uniformes al establecer que conocieron a la finada, que conocieron al padre del promovente quién a su vez fue hijo de la de cujus, por lo que, la relación entre el promovente y la de cujus, es la de nieto, y que éste es la única persona con derecho a heredar, constándoles lo dicho por haber conocido a la familia desde hace tiempo, medio de convicción que hace fe absoluta al tenor de los artículos 332 y 337, de la Ley Procesal Civil del Estado.- Es necesario mencionar que el promovente **RAFAEL UTRERA REYES**, otorgó Poder General Ilimitado para oír y cobranzas y actos de administración a favor del señor Epifanio León Martínez, mediante instrumento público número cuarenta y ocho, tirado ante la fe del notario público número dieciocho de Actopan, Veracruz, documento visible a fojas cuarenta y tres a cuarenta y siete de autos, con valor probatorio al tenor del artículo 261 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 608 del Código Civil del Estado, se declara al señor **RAFAEL UTRERA REYES**, a través de su apoderado legal Epifanio León Martínez, como único y universal heredero en su carácter de nieto, por lo que, al tratarse de único heredero, con apoyo en el artículo 610 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le designa como albacea definitivo en ésta mortal, de igual manera a través de su apoderado legal, y se señala día y hora hábil que lo permita la agenda de éste Juzgado para que comparezca el albacea nombrado a través de su apoderado legal a aceptar y protestar el cargo conferido.- Por lo expuesto y fundado se:

--- **R E S U E L V E**: --- **PRIMERO**.- Se declara como único y universal heredero a bienes de la finada **ANTONIA GRAJALES AGUILAR**, al señor **RAFAEL UTRERA REYES**, a través de su apoderado legal Epifanio León Martínez, en su carácter de nieto.---**SEGUNDO**.- Se designa como albacea definitivo en ésta mortal al señor **RAFAEL UTRERA REYES**, a través de su apoderado legal Epifanio León Martínez, por lo que, se señala día y hora hábil que lo permita la agenda de éste Juzgado, para que comparezca el Albacea nombrado a aceptar y protestar el cargo conferido.--- **TERCERO**.- Entréguese copia certificada de esta



resolución al interesado previo el pago de los derechos arancelarios para los efectos legales que estimen pertinentes y remítase copia de la misma al superior jerárquico para los fines conducentes. ---CUARTO.- Notifíquese por lista de acuerdos a las partes.- **CUMPLASE**.--- ASÍ, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **JORGE ESPINOSA CASTILLO**, Juez de éste Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZÁGADE**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- DOY FE.--- AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 610 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- En la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil once, estando en audiencia Pública el Ciudadano Licenciado **JORGE ESPINOSA CASTILLO**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, por ante la Secretaria con quien actúa, se hace constar la comparecencia del señor Epifanio León Martínez, quién se identifica con su credencial de elector número de folio 0000049778302, cuya copia corre agregada a fojas cuarenta y nueve de autos y a quién en cumplimiento a la Resolución que antecede, se le hace saber el cargo albacea en su carácter de apoderado del señor **RAFAEL UTRERA REYES** y enterado que es y en uso de la voz dijo: Que lo oye, y en su carácter de apoderado del señor **RAFAEL UTRERA REYES**, acepta el cargo que se le confiere, protesta su fiel y leal desempeño y solicita del ciudadano Juez se le tenga por discernido dicho cargo de albacea.- El ciudadano Juez acuerda: se tienen por hechas las manifestaciones del compareciente y como lo solicita se le tiene por discernido dicho cargo de albacea con el cumulo de obligaciones y derechos inherentes al mismo.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia que firman los que en ella intervinieron.- DOY FE.- Y como lo solicita el Ciudadano **RAFAEL UTRERA REYES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la separación de la Prosecución del presente Juicio Sucesorio para continuarlo ante la Notaría Pública número dieciocho de la Undécima Demarcación Notarial con Cabecera en el Municipio de Actopan, Veracruz, a cargo de la Licenciada Claudia María Rodríguez Cruz, para lo cual, expídasele copias certificadas de las constancias que indica, previo pago del impuesto respectivo, recibo y firma que otorgue, con fundamento en

Lic. Claudia María Rodríguez Cruz
NOTARIA No. 18



lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles y 154 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y devuélvanse los documentos exhibidos, previas copias que de los mismos queden en autos, recibo y firma que otorguen y por autorizado el mencionado para recibirlos y previas las anctaciones de rigor en el libro índice respectivo, aviso que se dé a la Superioridad ARCHIVASE ESTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- Notifíquese por lista de acuerdos.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Espinosa Castillo, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de éste distrito Judicial, por ante la Secretaria con quién actúa.- DOY FE.- - Una copia fotostática de la copia certificada por el Juzgado Segundo de primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, se agrega al apéndice del protocolo con la letra "A" y el numero de este instrumento.

----- CAPITULO I -----

----- Protocolización del Inventario y Avalúo -----

----- CLÁUSULAS -----

---Primera.-**RAFAEL UTRERA REYES**, en su carácter de albacea de la citada exhibe un legajo del inventario y avalúo de los bienes de la citada sucesión y que dice textualmente: "INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANTONIA GRAJALES AGUILAR**."---De los bienes que señala el artículo

624 del Código de Procedimientos Civiles, existe lo siguiente:---**BIENES**

RAICES.--- FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA HIGUERA" UBICADO EN LA CONGREGACION DE BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE DIECINUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS Y NUEVE CENTIAREAS, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS SIGUIENTES; POR EL NORTE, LINDA CON UNA LINEA RECTA INCLINADA CON RUMBO DE SUR A OESTE A NORESTE QUE SEPARA PROPIEDAD DE CELEDONIO GRAJALES; AL SUR, LINDA EN OTRA LINEA RECTA INCLINADA CON RUMBO DE NORESTE A SUROESTE QUE SEPARA PROPIEDAD DE MARIA GRAJALES; AL ORIENTE, LINDA EN LINEA RECTA CON VEGA DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBINO GRAJALES; AL PONIENTE, LINDA CON EL RIACHUELO DE BUENA VISTA O FLOR BLANCA.--- El citado Predio fue adquirido por la finada señora, ANTONIA GRAJALES AGUILAR. Estando soltera por trasmisión de propiedad, mediante contrato privado de



compra venta de fecha Veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, cuyo testimonio quedo inscrito en forma definitiva el Veinte de Febrero del año Mil Novecientos Ochenta y Cinco, bajo el número Seiscientos sesenta y nueve, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa Veracruz.--- VALOR CATASTRAL: \$ 69,035.00--- Pasivo No hay. Actopan, Ver; a 9 de Julio del 2012. RAFAEL UTRERA REYES (Firma ilegible...". Documento que tengo a la vista en original y el cual agrego al apéndice del protocolo de esta notaría con el número de esta escritura y bajo la letra "B".-----

---**Segunda.**- Queda protocolizado el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria respecto de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA GRAJALES AGUILAR, en su carácter de albacea de dicha sucesión, para que surta todos sus efectos legales.-----

- Expuesto lo anterior. RAFAEL UTRERA REYES, en su carácter de albacea da fin a la sucesión de referencia:-----

-----CAPITULO II-----

----- ADJUDICACIÓN POR HERENCIA:-----

----- CLÁUSULA S: -----

--- **PRIMERA.**- El señor RAFAEL UTRERA REYES, en su carácter de Albacea y Heredero Universal, **ADJUDICA** a sí mismo el bien inmueble existente en la Sucesión Intestamentaria de su Abuela Señora ANTONIA GRAJALES AGUILAR, mencionado en el antecedente primero y en el inventario protocolizado en el capítulo primero de este instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos sus efectos legales.-----

--- **SEGUNDA.**- El señor RAFAEL UTRERA REYES presenta un plano que coincide con las medidas y colindancias mencionadas y que firma de conformidad y se agrega al apéndice del protocolo con la letra "C" y el numero de este instrumento.-----

--- **TERCERA.**- Los derechos de propiedad adjudicados pasan a poder del adjudicatario:--- Uno - Sin limitación alguna en su dominio.--- Dos - Sin gravamen de ninguna especie.--- Tres - Al corriente en el pago del Impuesto Predial y de cualquier otro adeudo fiscal, civil o de la índole que fuere, inclusive derechos por servicio de agua, drenaje, alcantarillado, electrificación, pavimentación o responsabilidades

Lic. Claudia María Rodríguez Cruz
NOTARIA No. 18



derivadas de contratos de trabajo.

---CUARTA.- "El adjudicatario, manifiesta que destinará el inmueble cuyos derechos de propiedad adquiere para uso Agrícola.

--- QUINTA. El señor RAFAEL UTRERA REYES en su carácter de Albacea y como Único y Universal Heredero, da por terminada la Sucesión Intestamentaria, a bienes de su Abuela la Señora ANTONIA GRAJALES AGUILAR.

--- SEXTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se ocasionen con motivo de la celebración de la presente escritura son por cuenta del ADJUDICATARIO.

--- SEPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de la presente escritura, el compareciente se somete a las Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

--- G E N E R A L E S ---

--- El compareciente, bajo protesta de decir verdad manifestó ser mexicano por nacimiento y por nacionalidad, saber leer y escribir Rafael Utrera Reyes originario y vecino de la Congregación Buenavista, perteneciente al Municipio de Actopan, Veracruz, donde tiene su domicilio conocido sin número, nació el día diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, campesino, soltero, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto federal electoral con año de registro mil novecientos noventa y ocho; con folio en su anverso numero: cero, cero, cero, cero, siete, siete, cinco, siete, uno, dos, nueve, cero cinco; y folio en su reverso número: cero, cero, seis, cero, seis, cuatro, tres, cuatro, ocho, ocho, cinco, dos.

--- YO, LA NOTARIA, CERTIFICO:---

--- I.- Que el compareciente no es de mi personal conocimiento y en términos del artículo ciento veintitrés, Fracción décima, Inciso letra a) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, acreditó su identidad debidamente ante la suscrita con los documentos descritos en el párrafo de generales, en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías, siendo coincidentes, estas últimas; documento que en original doy fe de tener a la vista y que devuelvo al interesado; previa copia fotostática que agrego al apéndice del protocolo con la letra



"D", y el número de este instrumento para constancia; en quien no observé manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, y considero con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario.-----

--- II.- Que lo transcrito e inserto concuerda fiel y exactamente, con su original que tuve a la vista y al que me remito.-----

--- III.- Que las declaraciones contenidas en el presente Instrumento fueron formuladas por el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurre quien se conduce con falsedad.-----

--- IV.- Que el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación o Adquisición de Bienes Inmuebles, no se causan en la enajenación consignada en la presente escritura, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Octavo y en la fracción XVIII del Artículo Ciento nueve, respectivamente, de la leyes correspondientes por ser una Adjudicación a Título de Herencia.

--- V.- Que leído íntegramente por mí este instrumento al compareciente y bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprueba, ratifica y firma, en unión de la suscrita Notaria y lo autorizo con mi sello y firma el mismo día de su fecha. Doy Fe.-----

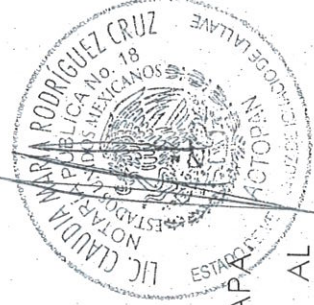
--- FIRMAS DEL:- SEÑOR RAFAELUTRERA REYES.- LICENCIADA CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR EN FORMA CIRCULAR QUE AL CENTRO TIENE EL ESCUDO NACIONAL Y DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y ALREDEDOR: ""LIC. CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ.- NOTARÍA PÚBLICA No.18.- ACTOPAN.- ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"".

----- **I N S E R C I O N E S** -----

--- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:-** Al presente testimonio se anexa copia fotostática simple con mi sello y firma, de los documentos que obran en el apéndice del protocolo de este instrumento, bajo las letras "A" "B" "C" Y "D", mismos que son una reproducción fiel y exacta de sus originales:-----

--- 1).- LA LETRA "A", SE REFIERE AL LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS EL DÍA 2-12-2011, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZÁGADE, SECRETARIA DEL JUZGADO

Lic. Claudia María Rodríguez Cruz
NOTARIA No. 18



SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RELATIVO AL
EXPEDIENTE NUMERO 1329/2011, DEL LIBRO ÍNDICE DE DICHO
JUZGADO; -----

--- 2).- **LETRA "B"** INVENTARIO Y AVALUO.-----
--- 3).- LETRA "C" SE REFIERE AL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL BIEN
INMUEBLE OBJETO.-----

--- 4).- LETRA "D" ".- IDENTIFICACIONES.-----

--- **PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.-** De Adjudicación de Bienes
Hereditarios, respecto de la fracción de terreno rústico denominado
"LA HIGUERA" ubicado en la congregación de Buena Vista, Municipio
de Actopan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- NÚMERO
DE CUENTA CATASTRAL: 04 004 001 00-003 145 00 000 6.- VALOR
CATASTRAL \$69,035.00.-----

--- a).- **CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL.-** COMPROBANTE
PAGO DE DERECHOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBO DE INGRESOS FOLIO G0985749.- SECRETARÍA DE FINANZAS
PLANEACIÓN - CATASTRO.- OFICINA DE HACIENDA 1 ACTOPAN.
FECHA 11/07/2012.- CONTRIBUYENTE ANTONIA GRAJALES AGUILAR.-
CUENTAS(S) 1 2401 EXPEDICIÓN DE CERTIF DE VALOR CATASTRAL.-
IMPORTE 679.00.- Sello de caja de la oficina de Hacienda del Estado,
11 JULIO 2012.- ACTOPAN, VER.-----

--- b).- **TRASLACIÓN DE DOMINIO:** IMPUESTO MUNICIPAL.- TESORERÍA
MUNICIPAL DE ACTOPAN, VER.- RECIBO FOLIO No. 11907. TOTAL:
\$581.00.- PAGADO EL 11/07/2012.-----

--- c).- **DERECHOS ESTATALES POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:-** COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS
PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.- RECIBO DE INGRESOS
FOLIO G0985753.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- OFICINA
DE HACIENDA 1 ACTOPAN.- FECHA 11/07/2012.- CONTRIBUYENTE
ANTONIA GRAJALES AGUILAR.- IMPORTE 1,155.00.- Sello de caja de
la oficina de Hacienda del Estado, 11/07 /2012.- ACTOPAN, VER.-----
--- De los documentos antes descritos, anexo una copia fotostática
simple con mi sello y firma al presente testimonio, mismos que son una
reproducción fiel y exacta de los originales que obran en el apéndice
del protocolo de este instrumento.-----

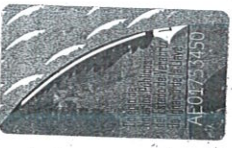


2

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL, EN DONDE DEJE ANOTADO COMPLEMENTARIA SU EXPEDICION, COMPUESTO DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y CORREGIDAS, LO EXPIDO PARA EL SEÑOR RAFAEL UTRERA REYES, A TITULO DE ADJUDICATARIO, EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROTEGIDO CON LOS KINEGRAMAS "AE01753446" AL "AE01753450". - DOY FE.-----



LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO
LIC. CLAUDIA MARÍA RODRIGUEZ CRUZ



Con esta fecha quedé inscrita en forma Definitiva
bajo el número 6830 de las SS11 a SS50 del
tomo F de la Sección Primera del presente año
Xalapa, Ver. 16 de Julio del 2012

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Lic. Adriana Balconi Deifin

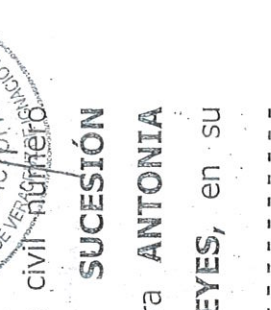


PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

Lic. Natalio Alejandro Ametista Ivánñez

52

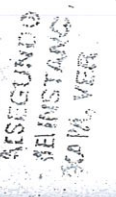
RESOLUCIÓN: EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



VISTOS. Para resolver los autos del expediente civil número 1329/2011 del índice de este Juzgado relativo a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de quien en vida se llamara **ANTONIA GRAJALES AGUILAR** promovido por **RAFAEL UTRERA REYES**, en su carácter de nieto, y:

RESULTANDO:

ÚNICO: Que mediante escrito presentado el día diecinueve de agosto del año dos mil once, compareció ante este Juzgado el señor **RAFAEL UTRERA REYES**, en su carácter de nieto, a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la finada Antonia Grajales Aguilar, promoción que se le dio curso en esta instancia y forma propuesta el día veinticuatro del mes y año citado, posteriormente se solicitaron los informes que para este asunto se requiere a las Autoridades de Procedimientos Civiles del Estado, se le dio vista con los autos al Agente del Ministerio Público de la adscripción por el término de **CINCO DÍAS** para que manifestara lo que a sus intereses conviniera lo que hizo mediante el Pedimento Civil agregado en el sumario; y finalmente se turnaron los autos a la vista del suscrito para dictar el correspondiente auto declarativo de herederos, el cual se hace bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

- I.- Que la competencia para conocer este asunto se surte al tenor del artículo 110 y 116 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - -
- II.- Que el señor **RAFAEL UTRERA REYES**, compareció ante este Juzgado a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la finada Antonia Grajales Aguilar. **Ahora bien**, argumenta el pretensor que la finada ídem falleció el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, tal y como lo justifica con su acta de defunción número sesenta y uno, agregada a foja tres de autos, con valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 262 y 265 de la Ley Procesal Civil del Estado. **Luego entonces**, la apertura de este juicio Sucesorio Intestamentario es procedente porque de los informes rendidos por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y

corren glosados en el sumario, con valor probatorio previo a los artículos supra, se desprende que la de "cujus" no otorgó disposición testamentaria en beneficio de persona alguna, no obsta, que la relación familiar entre el peticionario y la finada ya indicada, queda perfectamente justificada con las actas de nacimiento, visible en las fojas cuatro y cinco de autos, con valor probatorio pleno en los términos de los diversos supra, de las que se colige que el promovente es nieto de la de cujus, en línea paterna, puesto que el padre del promovente, lo fue el señor Rodolfo Utrera Grajales, quien a su vez fue hijo de Silvestre Utrera y **Antonia Grajales**, siendo también finado, por lo que, el peticionario, como ya se dijo con anterioridad es nieto de la de cujus, y el derecho a la herencia queda acreditado con la información testimonial a cargo de los Ciudadanos **CELEDONIO LEÓN MUÑIZ Y BRAULIO LEÓN MARTÍNEZ**, quienes en sus dichos fueron uniformes y de contestes al establecer que conocieron a la finada, que conocieron al padre del promovente, quien a su vez fue hijo de la de cujus, por lo que, la relación entre el promovente y la de cujus, es la de nieto, y que éste es la única persona con derecho a heredar, constándoles lo dicho por haber conocido a la familia desde hace tiempo, medio de convicción que hace fe absoluta al tenor de los artículos 332 y 337 de la Ley Procesal Civil del Estado. Es necesario mencionar, que el promovente Rafael Utrera Reyes, otorgó poder general limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor Epifanio León Martínez, mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho, tirado ante la fe del Notario Público número Dieciocho de Actopan, Veracruz, documento visible a fojas cuarenta y tres a cuarenta y siete de autos, con valor probatorio al tenor del artículo 261 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 608 del Código Adjetivo Civil del Estado, se declare al señor **RAFAEL UTRERA REYES, a través de su apoderado legal Epifanio León Martínez**, como único y universal heredero, en su carácter de nieto, por lo que, al tratarse de único heredero, con apoyo en el artículo 610 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le designa como albacea definitivo en este mortal, de igual manera a través de su apoderado legal, y se señala día y hora hábil que lo permita la agenda de este Juzgado para que comparezca el albacea nombrado a través de su apoderado legal a aceptar y protestar el cargo conferido.-----

Por lo expuesto y fundado se:-----

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declara como único y universal heredero a bienes de la finada **ANTONIA GRAJALES AGUILAR**, al señor **RAFAEL UTRERA REYES**, a través de su apoderado legal **Epifanio León Martínez**, en su carácter de nieto.



SEGUNDO: Se designa como albacea definitivo en este mortal, al señor **RAFAEL UTRERA REYES**, a través de su apoderado legal **Epifanio León Martínez**, por lo que se señala día y hora hábil que lo permita la agenda de este Juzgado para que comparezca la albacea nombrada a aceptar y protestar el cargo conferido.

ADO SECUN MARTINEZ
MERA MONTAÑO
MALAPA, VER

TERCERO.- Entréguese copia certificada de esta resolución a la interesada previo el pago de los derechos arancelarios para los efectos legales que estimen pertinentes y remítase copia de la misma al superior jerárquico para los fines conducentes.



CUARTO: Notifíquese por lista de acuerdos a las partes. **CUMPLASE**



PODER EJECUTIVO
JOSÉ ESPINOSA
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL

A S Í, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **JOSÉ ESPINOSA CASTILLO**, Juez de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Ciudadana Licenciada **MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZÁGADE**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa. **-DOY FE.-**

[Handwritten signature]

En Noviembre veinticinco del año dos mil once, siendo las doce horas con treinta minutos y bajo el numero 11000 de la lista de acuerdos, publico la resolución anterior para notificarla a los interesados haciendo constar que esta notificación surte sus efectos legales al próximo día hábil a la misma hora. **-DOY FE.-**

[Handwritten signature]

(54)

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

En la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, estando en audiencia pública el ciudadano Licenciado Jorge Espinosa Castillo, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial por ante la Secretaria con quien actúa, se hace constar la comparecencia del señor EPIFANIO LEÓN MARTÍNEZ, quien se identifica con credencial de elector número de folio 0000049778302, cuya copia corre agregada a fojas cuarenta

Y nueve de autos Y a quien en cumplimiento a la Resolución que antecede, se le hace saber el cargo de albacea en su carácter de apoderado del señor RAFAEL UTRERA REYES Y enterado que es Y en uso de la voz dijo:

Que lo oye, Y en su carácter de apoderado del señor RAFAEL UTRERA REYES, acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño Y solicita al Jefe del Juzgado de la ciudad de Xalapa, Juez se le tenga por discernido dicho cargo de albacea.- El ciudadano Juez acuerda: Se tienen por

validas las manifestaciones del compareciente y como lo solicita el ciudadano Jefe del Juzgado de la ciudad de Xalapa, se le tiene por discernido dicho cargo de albacea con el cúmulo de obligaciones y derechos inherentes al mismo.-

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia que firman los que en ella intervinieron.- DOY FE. - - - - -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En veintiocho de Noviembre del año dos mil once, siendo las doce horas con cincuenta minutos, Y bajo el numero CUARENTA Y CINCO de la lista de acuerdos, publico la Resolución anterior para notificarla a los interesados, haciendo constar que esta resolución surte sus efectos legales al próximo día hábil siguiente a la misma hora.- DOY FE.- - - - -

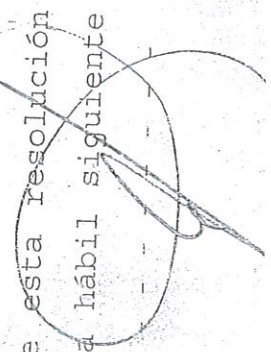
ARCHIVO



SEGUNDO DE INSTANCIA PA, VER.



INDO TANGT /ER



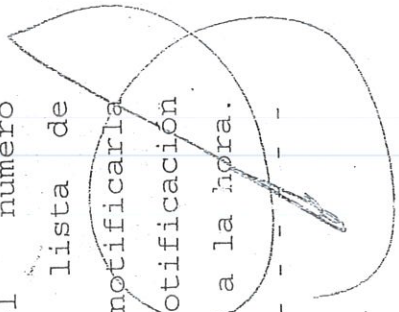
En primero de Diciembre del año dos mil once, doy cuenta al ciudadano Juez con un escrito del C. Rafael Utrera Reyes, registrado bajo el número 77 del libro de promociones lleva éste Juzgado.- CONSTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes, como lo solicita el C. Rafael Utrera Reyes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la separación de la prosecución del presente Juicio Sucesorio para continuarlo ante la Notaría Pública número Dieciocho de la Undécima Demarcación Notarial con cabecera en el Municipio de Actopan, Veracruz, a cargo de la Licenciada Claudia María Rodríguez Cruz, para lo cual expídasele copias certificadas de las constancias que indica, previo pago del impuesto respectivo, recibo y firma que otorgue, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y devuélvanse los documentos exhibidos, previas copias que de los mismos queden en autos, recibo y firma que otorguen y por autorizado el mencionado para recibirlos y previas las anotaciones de rigor en el libro índice respectivo, aviso que se dé a la Superioridad ARCHIVASE ESTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- Notifíquese por lista de Acuerdos.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Espinosa Castillo, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, por ante la Secretaria con quien actúa.- DOY FE.- - - - -

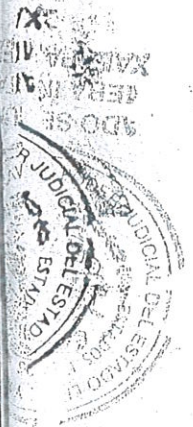
En primero de Diciembre del año dos mil once, siendo las doce horas 50 minutos y bajo el número SESENTA Y CINCO de la lista de acuerdos publico la Resolución anterior para notificarla a los interesados haciendo constar que esta notificación surte sus efectos legales al próximo día hábil a la hora.

DOY FE. - - - - -



con un escrito del C. Rafael Utrera
 bajo el número 77 del libro de
 de juzgado. - CONSTE -

 DOS MIL ONCE. - - - - -
 Agreguese a sus autos el escrito de
 esta sus efectos legales procedentes,
 el C. Rafael Utrera Reyes, de
 dispuesto por el artículo 587 del
 imientos civiles, se autoriza la
 prosecución del presente juicio
 inuario ante la Notaría Pública número
 Undécima Demarcación Notarial con
 cargo de Actopan, Veracruz, a cargo de
 la María Rodríguez Cruz, para lo cual
 certificadas de las constancias que
 o del impuesto respectivo, recibo y
 con fundamento en lo dispuesto por el
 ligo de Procedimientos Civiles y 154 de
 del Poder Judicial del Estado y
 documentos exhibidos, previas copias
 queden en autos, recibo y firma que
 orizado el mencionado para recibirlos y
 ciones de rigor en el libro índice
 que se de a la Superioridad ARCHIVASE
 CONCLUIDO. - Notifíquese por lista de



RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE: ACTOPAN

FECHA DE COBRO: 17/02/2012 10:54:24

TESORERIA MUNICIPAL

FOLIO: 4497

ZONA	MPIO.	LOC.	REG.	MANZ.	LOTE	NIVEL	DEPTO.	D.V.
04	004	001	00	003	145	00	00	6

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRAJALES ANTONIA

UBICACIÓN DEL PREDIO: COLONIA

LA HIGUERA LOTE S N \$ 69035

CON EL DESCUENTO DEL 20% POR EL PAGO ANUAL DURANTE EL MES DE ENERO, CONFORME AL ARTICULO 118 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL

BASE DEL IMPUESTO	\$ 69035	IMPUESTO	\$ 227.82	ADICIONAL	\$ 17.08
A PAGAR CON DESCUENTO	\$ 195.92	REGARGOS	\$ 0	MULTA	\$ 0
TOTAL A PAGAR		\$ 195.92			

CAJERO DE PRUEBA N.M.M. D. CAJERO

NOMBRE DEL CAJERO

Actopan, Ver. 2011-2013

ORIGINAL CONTRIBUYENTE ~

PODER EJECUTIVO
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
 XALAPA



LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE ACEVEDO
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

C E R T I F I C A :

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y SON DEDUCIDAS DEL

EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 1329/2011/III, SUCESSION

INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA GRATALES

AGUILAR, VECINA QUE FUE DE LA CONGREGACION DE BUENA

VISTA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ, Y A SOLICITUD

DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD

DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL ONCE. - DOY FE. - - - - -

LIC. MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZAGADE.

LA SECRETARIA



Cotejo:
G.O.V.



DO SEGUNDO
INSTANCIA
XALAPA VER.



9

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA



INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE LA SUCESION INSTANTANEA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA GRAJALES AGUILAR.

De los bienes que señala el artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles, existen los siguientes:



BIENES RAICES.

FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA HIGUERA UBICADO EN LA CONGREGACION DE BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE DIECINUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS Y NUEVE CENTIAREAS, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS SIGUIENTES; POR EL NORTE, LINDA CON UNA LINEA RECTA INCLINADA CON RUMBO DE SUR A OESTE A NORESTE QUE SEPARA PROPIEDAD DE CELEDONIO GRAJALES;" AL SUR, LINDA EN OTRA LINEA RECTA INCLINADA CON RUMBO DE NORESTE A SUROESTE QUE SEPARA PROPIEDAD DE MARIA GRAJALES; AL ORIENTE, LINDA EN LINEA RECTA CON VEGA DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBIÑO GRAJALES; AL PONIENTE, LINDA CON EL RIACHUELO DE BUENA VISTA O FLOR BLANCA.---

El citado Predio fue adquirido por la finada señora, ANTONIA GRAJALES AGUILAR, estando soltera por transmisión de propiedad, mediante contrato privado de compra venta de fecha Veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, cuyo testimonio quedó inscrito en forma definitiva el Veinte de Febrero del año Mil Novecientos Ochoenta y Cinco, bajo el número Seiscientos sesenta y nueve, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa Veracruz.---

VALOR CATASTRAL: \$ 69,035.00---

Pasivo No hay

Actopan ver a 9 de julio del 2012

Albacea





ESTADO PROSPERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

RECIBO DE PAGO

RECIBO DE INGRESOS

RFC: GEV8501016A2

FOLIO 9 98753

G0985753



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

ACTOPAN DE HACIENDA

ACTOPAN

TRIBUYENTE GRAJALES AGUILAR ANTONIA

INSCRIP ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO

PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION

REDONDEO

MONEDA NACIONAL

2108

1001

4

FECHA

11/07/2012 14:01

CAJA

MVV

OPERACION

2012/2233256

PERIODO

2012

2012

2012

CANTIDAD

1

1

1

IMPORTE

1,004.36

150.65

1,200.00

SECRETARÍA DE FINANZAS
PLANEACION
SEPTIEMBRE DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO

11 JUL 2012

08-02 ACTOPAN VER

\$1,155.00

SON UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAFRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

PODER EJECUTIVO
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
 XALAPA



CON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

\$679.00

CONTRIBUYENTE

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANACION - CATASTRO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANACION
 OFICINA DE HACIENDA
 11 JUL 2012

08-02 ACTOPAN, VER

IMPORTE 690.80
 88.62
 -0.42
 700.00

PERIODO	CANTIDAD	OPERACION	FECHA	CAJA	MV	DEBITO	CREDITO
2012	1	2012/2232192	11/07/2012 11:45	1	MV		
2012	1						

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANACION - CATASTRO
 PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION
 EXPED DE CERTIFIC DE VALOR CATASTRAL
 REDONDEO
 MONEDA NACIONAL

ACTOPAN
 DEBITO DE HACIENDA
 CONTRIBUYENTE RAFAEL UTRERA REYES

RECIBO DE PAGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALADO DE LA LLAVE

ESTADO PROSPERO



RECIBO DE INGRESOS
 RFC: GEV8501016A2
 FOLIO G 985749

G0985749



MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.
 RFC MAV850101 U4A
 Palacio Municipal s/n Actopan, Veracruz C. P. 91480
 Tesorería Municipal
 2011 - 2013

Nombre GRAJALES ANTONIA
 Domicilio CONOCIDO
 Col./Localidad: LA HIGUERA,ACTOPAN

Arbitrio	Concepto
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	CONSTANCIA DE NO ADEUDO
Cuenta Contable	Descripción
4102-11-01002-00	Expedición de constancias de datos catras
4101-06-01008-00	Adicional sobre derechos
Total: 180.00	

Original: Contribuyente
 CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.
 Cajero
 ROSARIO PEREZ

MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.
 RFC MAV850101 U4A
 Palacio Municipal s/n Actopan, Veracruz C. P. 91480
 Tesorería Municipal
 2011 - 2013

Nombre GRAJALES AGUILAR ANTONIA
 Domicilio CONOCIDO
 Col./Localidad: BUENA VISTA,ACTOPAN

Arbitrio	Concepto
TRASLADO DE DOMINIO	TRASLADO DE DOMINIO DE UN PREDIO RUSTICO BALDIO CON UNA SUP. DE 19-70-09
Cuenta Contable	Descripción
4101-02-01001-00	Traslación de dominio de bienes inmueble
Total: 581.00	

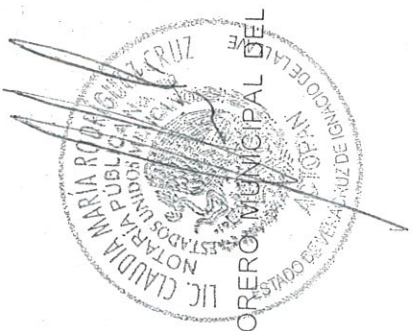
Folio: 11907
 Fecha: 11/07/2012



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN
"MUNICIPIO FERTIL Y PROSPERO"
2011-2013

DEPENDENCIA: TESORERIA
NUMERO DE OFICIO: TES. 0174/2012
EXPEDIENTE: UNICO

A quien corresponda:




EL QUE SUSCRIBE DR. RAFAEL MORENO MIRANDA, TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER. HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EL (LA) C. GRAJALES ANTONIA, QUE SE ENCUENTRA EN LOS PADRONES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LLEVA ESTA TESORERIA, CON UN PREDIO RUSTICO, EN LA LOCALIDAD DE LA HIGUERA MPIO. DE ACTOPAN, VER. EL CUAL TIENE UN VALOR CATASTRAL \$69,035.00 SE EN CUENTRA AL CORRIENTE DE TODOS SUS PAGOS BAJO EL NUMERO DE CUENTA. 04 004 001 00 003 145 00 000 6.

A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES CONVENGAN SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION, EN ACTOPAN VERACRUZ A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2012.

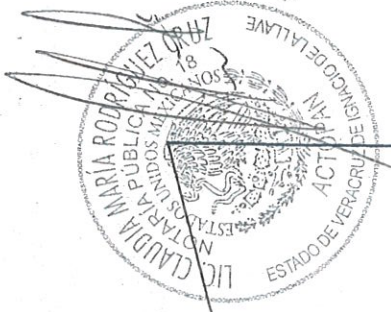
ATENTAMENTE


DR. RAFAEL MORENO MIRANDA
TESORERO MUNICIPAL
2011-2013



TESORERIA
MUNICIPAL
2011-2013

13



CELEDONIO GRAJALES

RIACHUELO DE BUENA VISTA O FLOR BLANCA

VEGA DEL SEÑOR ALBINO GRAJALES

MARIA GRAJALES



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

PLANO

DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO " LA HIGUERA", UBICADO EN LA CONGREGACION BUENA VISTA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE :

19 - 70 - 09 HECTAREAS

PROPIEDAD DE : RAFAEL UTRERA REYES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 UTREIRA
 REYES
 RAFAEL

EDAD 31
 SEX H

DOMICILIO
 - LOC BUENA VISTA S/N
 - LOC BUENA VISTA 91487
 ACTOPAN VER

FOLIO 0000075712705 AÑO DE REGISTRO 1982-01

CLAVE DE ELECCIÓN 14TRV9720510304000

ESTADO 30 MUNICIPIO 0014 SECCION 0060



ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICABLE
 POR LOS VALORES DE IDENTIFICACION
 QUE SE ENCUENTRAN EN EL
 DOMINIO DE DATOS PARA LA
 IDENTIFICACION

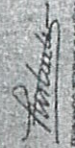
BE TITELAM ESTA CREDENCIAL A NTA
 PORQUE EL CAMBIO DE DERECHO EN
 LOS DATOS SIGUIENTES A DEBE DE
 SER EN

10066644434852

12 15 05 58

ESTADO VERACRUZ

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



FERNANDO ZERTUCHE MACÍAS
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten signature]

ACTOR
 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

NOTARIA PÚBLICA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MC CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ADQUIRENTE) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APPELLIDO.PATRNO. GRAJALES AGUILAR ANTONIA NOMBRE(S)

CALLE(S) DOMICILIO CONCCIDO BUENA VISTA ACTOPAN, VERACRUZ COLONIA O FRACCIONAMIENTO POBLACION

NUMERO DE ESCRITURA TOMO L3 FECHA 11 07 2012 LUGAR DE EXPEDICION ACTOPAN, VER.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO NUM. RODRIGUEZ APELLIDO.PATRNO. CRUZ NOMBRE(S) CLAUDIA MARIA

CALLE(S) POBLACION

18 CALLE MIGUEL HIDALGO No.54, CENTRO, ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CERTIFICACION DE VALOR: CATASTRAL PROVISIONAL QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL

VALOR DEL TERRENO \$ 116,238.00

VALOR DE LA (S) CONSTRUCCION (FS) \$

VALOR TOTAL \$ 116,238.00

VALOR DE OPERACION

O. V. \$

FECHA: 11-JUL-2011

AUTORIDAD CATASTRAL:




LIQUIDACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS

CONCEPTO	CANTIDAD
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	
VALOR MAYOR \$ 116,238.00	
DEDUCCION: CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA, ELEVADA AL AÑO Y MULTIPLICADA POR SIETE	
VALOR GRAVADO \$	
10% SOBRE LA BASE RESULTANTE, ART. 56 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	
IMPUESTO APPLICABLE 5% \$ 581.00	
TOTAL	\$ 581.00

CONCEPTO	CANTIDAD
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	
VALOR MAYOR \$ 116,238.00	
POR CADA \$ 100.00 O FRACCION 0.75 ART. 47 FRACCION II INCISO a), LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	
DERECHOS APLICABLES 17 S.M. \$ 1,004.36	
IMPUESTO ADICIONAL AL FOMENTO DE LA EDUCACION, 15% SOBRE LA BASE ART. 37 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	
TOTAL	\$ 1,155.00

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACION

Actopan, Ver. Julio del 2012

SELO OFICIAL TESORERIA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional

CAJA

Actopan, Ver. 2011-2013

SELO OFICIAL FEDATARIO PUBLICO



LIC. CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ CRUZ
FEDATARIO PUBLICO

SELO OFICIAL OFNA. DE HDA. DELEDO

OBSERVACIONES

SE DEBERAN INDICAR LOS DATOS REQUERIDOS EN FORMA COMPLETA ASI COMO ANEXAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD.

SEGUIMIENTO DE TRAMITE:

- 1.- PRESENTAR EN LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO EL FORMATO CON LOS DATOS REQUERIDOS (HOJA No.1) PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CERTIFICADO DE VALOR.
- 2.- LA AUTORIDAD CATASTRAL DETERMINARA EL VALOR (HOJA No.2)
- 3.- CANCELAR EL PAGO DEL IMPUESTO Y LOS DERECHOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO CORRESPONDIENTES EN SU CASO

LUGAR DE IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 AL 64 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, 34 AL 3 Y 47 FRACCIÓN I INCISO (b) FRACCIÓN (b) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, 48 DE LA LEY DE CATASTRO DEMAS RELATIVOS, SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SOBRE CERTIFICADO DE VALOR, TRASLADO DE DOMINIO, DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO, ADICIONALES Y MANIFESTACIÓN DE TRANSMISIÓN O MODIFICACIÓN DEL DOMINIO DIRECTO DE UN BIEN RAIZ.

TIPO DE PREDIO:		ESTADO FÍSICO DEL PREDIO		TIPO DE MOVIMIENTO		SOLICITUD DE VALOR		NUMERO DE REGISTRO ESTATAL						
URBANO	<input type="checkbox"/>	CONSTRUIDO	<input type="checkbox"/>	TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	CATASTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ZO-VA	OFNA.	MPIO.	CONGR.	REGION	CUENTA	CONDOMINIO
RUSTICO	<input checked="" type="checkbox"/>	BALDÍO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>	PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>	04	004	001		00	003	145 00
														000-6

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ENAJENANTE)

APELLIDO PATERNO: **UTRERA** APELLIDO MATERNO: **REYES** NOMBRE (S): **RAFAEL**

CALLE (S): **UTRERA** NUM. OFICIAL: **REYES** POBLACION O FRACCIONAMIENTO: **COLONIA O FRACCIONAMIENTO**

DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD BUENA VISTA, ACTOPAN, VERACRUZ

CALLE (S): **UTRERA** NUM. OFICIAL: **REYES** POBLACION O FRACCIONAMIENTO: **COLONIA O FRACCIONAMIENTO**

UBICACIÓN Y DATOS DEL INMUEBLE

PREDIO DENOMINADO "LA HIGERA UBICADO EN LA CONGREGACION DE DE BUENA VISTA, ACTOPAN, VERACRUZ"

CALLE (S): **UTRERA** NUM. OFICIAL: **REYES** POBLACION O FRACCIONAMIENTO: **COLONIA O FRACCIONAMIENTO**

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIÓN (ESI) NUM.	TOMO	SECC.	DIA	MES	AÑO	ZONA REGISTRAL
669	X III	1ª	20	02	1985	XALAPA, Ver.

SUPERFICIES DEL TERRENO

ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA COMPRA-VENTA

Has. **19-70-09** m²

DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN A COMPRA-VENTA			NUM. DE NIVELES	USO (S)	M ²	M ²	M ²
TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	1	2	3					
TECHOS								
PISOS								
MUROS								
TIPOS DE BAÑOS								
INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
PUERTAS Y VENTANAS								
EDAD EN AÑOS								
NUM. DE NIVELES								
USO (S)								
ANOTAR LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA SUMA DE LOS DIVERSOS NIVELES								

FRACCIÓN REGISTRADA: **2** DE VERACRUZ DE BUENA VISTA, ACTOPAN, VERACRUZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DECI-MA PRIMER ZONA REGISTRAL

XALAPA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55 DE LA LEY DE CATASTRO Y 58 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTES, SE DEBERA ANEXAR PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO URBANO, DENTRO DE LA POBLACION; SI NO ESTA CATASTRADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO O CROQUIS DEL PREDIO Y CONSTRUCCIONES (CON MEDIDAS Y SUPERFICIES) OBJETO DE LA COMPRA-VENTA	<input type="checkbox"/>	COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.	<input type="checkbox"/>	COPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>
							CONSTANCIAS DE NO ADEUDO

DATOS DE LA OPERACION

ADJUDICACION DE BIENES: FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA HIGUERA" UBICADO EN LA CONGREGACION DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE DIECINUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS Y NUEVE CENTIAREAS, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS SIGUIENTES; POR EL NORTE, LINDA CON UNA LINEA RECTA INCLINADA CON RUMBO DE SUR A OESTE A NORESTE QUE SEPARA PROPIEDAD DE CELEDONIO GRAJALES; AL SUR, LINDA EN OTRA LINEA RECTA INCLINADA CON RUMBO DE NORESTE A SUROESTE QUE SEPARA PROPIEDAD DE MARIA GRAJALES; AL ORIENTE, LINDA EN LINEA RECTA CON VEGA DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBINO GRAJALES; AL PONIENTE, LINDA CON EL RIACHUELO DE BUENA VISTA O FLOR BLANCA.